



**ACTA  
DÉCIMA TERCERA SESIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XIII/2019)**

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt: Lic. José Antonio Ruiz Martínez, en suplencia del presidente del Comité de Transparencia; Lic. Jorge Luis de León Cruz, en suplencia del titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; la Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de acceso a la información 1111200067919
3. Solicitud de acceso a la información 1111200071719
4. Solicitud de acceso a la información 1111200076719
5. Cumplimiento a Resolución RRA: 7825/19 y su acumulado. Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía - Solicitud de acceso 1155800001619.

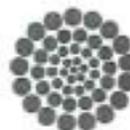
**1.- Lista de Asistencia**

El Lic. José Antonio Ruiz Martínez, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad.

**2. Solicitud de acceso a la información 1111200067919**

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200067919, expuso que se solicitaron documentos que autentiquen la identidad indígena de los aspirantes de las diferentes convocatorias realizadas en el marco del Programa de Mujeres Indígenas.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas quien remitió las versiones públicas de las constancias de vecindad y origen étnico en



las que fueron testados el nombre, el nombre de los progenitores, la edad, la fotografía, la fecha de nacimiento, el domicilio y la nacionalidad por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

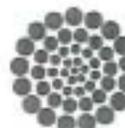
**Confirmar** la clasificación correspondiente al nombre, el nombre de los progenitores, la edad, la fotografía, la fecha de nacimiento, el domicilio y la nacionalidad contenidos en las constancias de vecindad y origen étnico, correspondientes a las últimas cinco convocatorias del Programa de Mujeres Indígenas en el 2013 y el 2019.

Lo anterior, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguese al solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).



### 3. Solicitud de acceso a la información 1111200071719

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200071719, expuso que se solicitó información relativa a los contratos de arrendamientos respecto del inmueble ocupado por el Conacyt.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor y por la Subdirección de Contratos y Fondos. En el caso de la Oficialía Mayor, remitió las versiones públicas de los contratos de arrendamiento, en los que se testó información relativa al RFC de conformidad en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

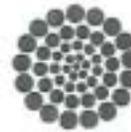
**Confirmar** la clasificación realizada por la Oficialía Mayor, respecto del RFC, contenido en los contratos de arrendamiento, C-07/2019, C-50/2018 y C-234/2017.

**Confirmar** la clasificación, respecto del número de clave interbancaria, contenida en los contratos de arrendamiento C-07/2019, C-30/2015, C-50/2018, C-146/2014, C-234/2017 y C-421/2016.

Lo anterior, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Instrúyase a la Oficialía Mayor a elaborar y entregar las versiones públicas de los contratos de arrendamiento C-07/2019, C-30/2015, C-50/2018, C-146/2014, C-234/2017, C-421/2016 donde se teste la clave interbancaria contenida en dichos contratos



**CUARTO.** Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Oficialía Mayor, respecto de las versiones públicas de los contratos de arrendamiento citados.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

#### 4. Solicitud de acceso a la información 1111200076719

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200076719, expuso que se solicitó una versión electrónica del dictamen y del currículum vitae, del Dr. John Mill Ackerman Rose.

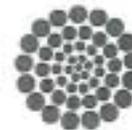
La solicitud de acceso a la información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores y en su respuesta remitió la información en versión pública, testando el lugar de nacimiento, la nacionalidad, la fecha de nacimiento y el correo electrónico personal, contenidos en el Currículum Vitae Único, así como el RFC, la CURP, la nacionalidad, el lugar de nacimiento, la edad y el sexo contenidos en la solicitud de inscripción a la Convocatoria de Ingreso o Permanencia 2019 del Sistema Nacional de Investigadores, del Dr. John Mill Ackerman Rose.

Derivado de las manifestaciones formuladas por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación realizada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, respecto del lugar de nacimiento, la nacionalidad, la fecha de



nacimiento y el correo electrónico personal, contenidos en el Currículum Vitae Único del Dr. John Mill Ackerman Rose.

Lo anterior, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores a proporcionar al particular el dictamen de ingreso tal como fue requerido en la solicitud de acceso a la información a través de la Unidad de Transparencia de este Consejo. Asimismo, debido a que la solicitud de inscripción a la convocatoria de ingreso o permanencia 2019 del SNI, no guarda relación alguna con la solicitud de referencia, queda sin efectos la entrega de la misma.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

**5. Cumplimiento a Resolución RRA 7825/19 y su acumulado. Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía - Solicitud de acceso a la información 1155800001619.**

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto del cumplimiento a la Resolución RRA 7825/19, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se ordena al Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía, dé respuesta congruente, exhaustiva, fundada y motivada a la solicitud de acceso a la información 1155800001619, atendiendo puntual y claramente lo solicitado.

Al respecto, el cumplimiento a la Resolución fue atendido por el Fondo Sectorial de Innovación-Secretaría de Economía, quien anexó la versión pública del Convenio de Asignación de Recursos celebrado por el Banco Mercantil del Norte



S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciaria del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 741827, denominado "PROSOFT-INNOVACIÓN, Fondo sectorial de Innovación" y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, en el cual se testa la información relativa al número de cuenta bancaria, la clave interbancaria y las firmas electrónicas (certificados, cadenas originales y sellos digitales) por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por el Fondo Sectorial de Innovación-Secretaría de Economía, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación realizada por el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía, respecto del número de cuenta bancaria, la clave interbancaria y las firmas electrónicas, los certificados, las cadenas originales, los sellos digitales y los códigos QR contenidos en el Convenio de Asignación de Recursos celebrado por el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciaria del Fideicomiso identificado administrativamente con el número 741827, denominado "PROSOFT-INNOVACIÓN, Fondo sectorial de Innovación" y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información.

Lo anterior, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se instruye al Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía, a entregar al solicitante la información requerida y notificarle al particular y al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.



Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las diecisiete horas con cuatro minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. José Antonio Ruíz Martínez	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Luis de León Cruz	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Coordinadora de Archivos	

**Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIII/2019, del nueve de octubre de dos mil diecinueve.**

